

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINNGULAR |
| Demandante: | ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN |
| Demandado: | ANA CECILIA SARRIA VELASCO |
| Radicado | 1900143003-2017-00651-00 |

En atención al memorial presentado por la abogada ERICA ISABEL CAMPO ASTAIZA, apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita se reanude el proceso, por encontrarse vencido el término de la suspensión y persistir en mora las obligaciones objeto del recaudo, solicita se proceda a reprogramar por medios virtuales la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Por lo anterior se accederá a ello, agregando la solicitud, ordenando reanudar el trámite y se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial que se vio suspendida en virtud de la solicitud presentada de consuno por las partes de suspensión del proceso, tal como quedo consignado en Acta de Audiencia No 012 de 3 de marzo de 2020.

Para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-11571 del 15-03-2020 que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJ20-11467 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 ;levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020.

En virtud de lo señalado, se procede a resolver sobre la continuidad del respectivo trámite, ordenando levantar la suspensión y señalando fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392, que se vio interrumpida con ocasión de la solicitud que, de consuno, hicieron las partes, teniendo en cuenta la agenda que para tal fin se lleva en el Juzgado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud de reanudar el trámite de la referencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la SUSPENSION del presente proceso adelantado mediante apoderada judicial adelantado por el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN, en contra de ANA CECILIA SARRIA DE VELASCO

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., señalándose para tal fin el día **catorce (14) de marzo de 2023 a las 9.30 a.m.** INFORMESE la anterior determinación a las partes y apoderados mediante notificación por Estado electrónico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili